BALLC

Itado

ara

PERCIO DE DESERVION

Los Edictos y Arrancios de

particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a ra

zon de DOS pesetas per LINEA se tasaran a razon de CIN

CUENTA etms, por PALABRA y los que sean de previo paga

cualquiera que sea el origen

Los interesados acreditarán an

tes de la publicación y por me...

dio de la correspondiente carta

de pago, haber catherecho eu

importe en la Depositaria de

Fondos Provinciales, sin cuye reguisito no se insertarán.

del Edicio.

PERCHO ME MUNCHIPCION PARTICULARES

PERETAM

Minero sualto: 1 persta

Se enscribe en la intervención de la Escalentistasa Diputación Aromincial. Hi

Jenera to the Capital BOLETIN OFICIAL

la previncia de Logrofio

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica les Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no

yengan resgistradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leges obligarán en la Penimenla, Islas adgacentas, Camarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promuiga. com si en ellas no se dispusicie otra cosa. Se entiende hecha la promuigación el da en que termina la inserción de a Ley en el Botetin Oficial del Estado.

nes Locales.

is in Capital por autilio de libracion del Traccio Obre Postal o letra de lácil sobre Ministerio de la Gobernación

was media i y feetas

Orden de 24 de diciembre de 1955 por la cual se senalan los plazos máximos para solicitar el Documento Nacional de Identidad, así como la obligatoriedad de su presentación por todos los españoles mayores de dieciseis años, cualquiera que sea su sexo y edad.

Excmo. Sr.: Creado el Documento Nacional de Identidad por Decreto de 2 de marzo de 1 944, e implantado escalonadamente el Servicio para su expedición en todas las localidades donde existe plantilla del Cuerpo General de Policía, y una vez trans curridos los plazos para la volucturia presentación de solicitudes con objeto de obtener aquél, parece llegado el momen to de señalar un nuevo plazo má-ximo para proveerse del docu-mento, poniendo en vigor la exigencia de su presentación en to dos los actos de la vida civil que requieran acreditar la personali dad del titular.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le otorga el Decreto de 2 de Marzo de 1944, ha resnelto lo si guiente.

Articulo 1º. Los españoles de ambos sexos que sean mayores de dieciseis años en 1 de enero de 1956 deberán solicitar el correspondiente Documento Nacional de identidad antes del 1 de abril de dicho año.

Los que en lo sucesivo vayan alcanzando la expresada edad, lo solicitarán antes de transcu rrir tres meses desde la fecha en que la hayan cumplido.

Se prorroga por un año la vigencia de los Documentos expedidos en 1951, que habían de ser renovados en 1956.

Art. 2°. A partir de 1 de abril de 1956 será obligatoria para los españoles que deban estar en posesión del Documento Nacional de Identidad la presentación del mismo o del justificante de ha berlo solicitado en todos los actos de la vida civil en los cuales sea necesario acreditar la propia identidad.

Art. 3°. Transcurridos los pa zos señalados en el presente Orden, quién deje de solicitar el Documento Nacional de Identidad, incurrirá eu la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo noveno del Decreto de 2 de marzo de 1944.

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y demás efec

Dios guarde a V.E. muchos años.

Surface Miles

Madrid 24 de diciembre de

es de la alleratorion es atlatzatado; por tanto selo se atenderán las ensorto

carries que asyan acompañadas de un suporte debiendo hacerlo los de fuera

Excmo. Sr. Director general de Seguridad, Jefe nacional delegado del Documento Nacional de Identidad.

Esiado Mayor Central del Ejército

ORDENES

R vista anual y cambios de re sidencia de la oficialidad y clases de Complemento. - La necesidad de conocer en todo momento la situación y domicilio de la oficialidad y clases de Complemento, hacer preciso dictar las normas oportunas que respondan al eficaz cu nplimiento de los preceptos establecidos en el Reglamen-to Provisional de Movilización aprobado por Decreio de 7 de abril de 1 932 y a tal efecto disponge: .-- Primero. - Los oficiales clases de complemento vendrán obligados a pasar la revista anual en la forma prevenida para este personal, así como a cumplir 'os requisitos exigidos sobre cambio de residencia. Segundo. Los oficiales y clases de complemento que no pas nela revista anual o cambien de test dencia sin dar el debido conocimiento, serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en el artículo 409 del Reglamento Provisional para el Reclutamien to y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1.943

Madrid 13 de Diciembre de

Ayuntamiento de Haro

EDICTO.

Aprobado por el Agurtami o to el 3º expediente de modifi ción de créditos del Presupuesto Ordinario, por aplicación del resto del superavit y transferen cit de fondos, queda expuesto al público per quince di s habiles de conformidad con el nº 3 del artículo 691 y artículo 682 de L. R. L., en la Intervención Municipal.

Las reclamaciones podrán pre sentarse por las personas a qu hace referencia el artículo 683 en los casos indicados por el tículo 678 L. R. L., durante di cho plazo de quince días, en la ción y Funcionamiento y Régi-Secretaria Municipal. Haro 30 de Diciembre de

El Alcalde, 8

EDICTO

Habiendo observado que en el edicto de este Ayuntamiento aparecido en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 139, se ha padecido error al señalar el sueldo de la plaza de capatáz de Vías y Obras Municipales, se hace constar que el que verdaderamente le corresponde es el de OCHO MIL CUATROCIEN-TAS CINCUENTA PESETAS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 5 de enero de 1956. El Alcalde,

Ayuntamiento de Logroño

NEGOCIADO DE CEMENTE-RIOS

ANUNCIO NOTIFICACION

Por el presente se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesar la obligación en que se encuentran de aoudir al Negociado de Cementerios, sito en el piso primero de la casa número 5 del Mu ro de la Mata, durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que aporten cuantos datos sirvan de justificante o titulación de tener a su favor sepulturas a perpetuidad enclavadas en los etrrenos al fondo del Cementerio Viejo en el ángulo situado a la izquierda entrando, de forma rectangular con un frente de 23 metros y un fondo de 5'80 metros, siendo su superficie de 133'40 metros cuadrados.

Se advierte que pasado dicho plazo sin que se hayan aportado los justificantes o titulación a que anteriormente se hace referencia, el Ayuntamuro i procederá a la ordenación de la zona de terrena citada del menciona lo Cementerio, para el aprovechamiento adecuado como Necrópolis de dicha zona, y al objeto de que sirva como notificación legal a todas aque llas personas que como se dice pueda interesar, se ileva a efecto la misma en el modo y forma pre vistos en el artículo 314 del vigente Reglamento de Organizamen Jurídico de las Corporacio-

Contra la resolución municipal que se expresa, adoptada por la Excma Comisión Municipal Permanente de 30 de diciembre actual podrá interponerse recurso de reposición ante dicho Organis mo, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este acuerdo, conforme determina el artículo 377 d la vigente Ley de

Régimen Local. Logroño, 31 de diciembre de

El Alcalde Accidental

GONZALO G. BAQUERO

Ayuntamiento de Calahorre

EDICTO

El Ayuntamiento de esta ciudad tiene acordada subasta pública para llevar a cabo las obras de construcción de alcantarillado en el grupo de 112 Viviendas Protegidas, Instituto de Enseñanza Media y Escuela Elemental de Trabajo, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de OCHO (8) días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 Calahorra, 3 de enero de 1956. El Alcalde,

DIPUTACION PROVINCIAL

ARBITRIO SOBRE PRODUC TOS NATURALES Y TRANS-FORMADOS

SEGUNDO SEMESTRE DE 1955

En virtud del presente, queda abierto un plazo de quince días para la presentación de declaraciones a efectos de liquidación y pago del Arbitrio provincial co rrespondiente al período que se indica.

Los agricultores y ganaderos presentarán dichas declaraciones, refiriéndose al total del ejer cicio de 1955, en los Ayuntamien tos respectivos, excepto los de la Capital, que deberán hacerlo en la Oficina del Arbitrio (Vara de Reynum. 3, Diputación Provin, vial).

Los obligados al pago por los restantes productos gravados

tanto naturales como transformados, presentarán sus declaraciones en la referida Oficida del Arbitrio provincial PRODUCTOS NATURALES

Además de los productos agrícolas y ganaderos, deberán declararse los siguientes: Maderas y leñas, sales minerales, aguas minero-medicinales, rocas y minerales. gravas, arenas, etc,.

Los beneficiarios de la corta

Los beneficiarios de la corta de maderas son los responsables directos del pago del Arbitrio. PRODUCTOS TRANSFOR-MADOS

Vinos (Almacenistas, revendedores). Alcoholes (Fabricación y destilación de todas clases) Con servas (Vegetales y cárnicas). Hilados y tejidos. Confecciones. Madera elaborada. Metal. Piel y calzado. Cerámica. Papel y carten. Productos químicos. Alimentación (Licores, pastillas de café, turrones, caramelos, galletas, maltes y similares.)

A efectos de la desgravación, se entiende por materia prima, aquellos artículos que pasan a in-

tegrar el nuevo producto.

La omision de las declaraciones y las inexactitudes en las mismas, serán sancionadas con arreglo a lo preceptuado en la Ley de Régimen Local y Ordenanza del Arbitrio.

Obligación de contribuir. La obligación de contribuír nace en el momento de producirse u obtenerse la especie gravada, cual quiera que sea su destino o aplición

Defraudación. Serán conside rados como defraudadores: Los que omita declaraciones exiidas por la Ordenanza; los que come tan inexactitudes en las declara ciones, respecto de la clase, vo lumen y valor de las especies gravadas o de las primeras mate rias empleadas; los que consig nen en las declaraciones, precios de venta de los productos, infe riores a los que se perciben de los compradores; los que resistan a los Agentes de la Diputación, en funciones de Inspección, In tervención o Liquidación del Ar bitrio, con arreglo a esta Orde denanza; cualesquiera otras per sonas responsables de actos u omisiones, por lo que pudiera privarse a las Diputaciones de les cuotas debidas o que reduz can su importe.

Las defraudaciones, conforme al artículo 759 de la Ley de Régimen Local de 1955, se sancio narán con multas hasta el duplo de las cuotas que se hubiere de jado de percibir.

Las infracciones reglamentarias que constituyan defrau a ción, seran sanciouadas con mul tas hasta el límite máximo de 500 pesetas.

Las sanciones est blecidas, al canzarán en su caso, a los res pontables subsidiarios.

Publicación. Los Sres. Alcal des de toda la provincia, darán al presente la debida publicidad a fin úe que llegue a conccimien to de los contribuyentes en general, haciendo constar en sus bandos que el plazo concedido terminará a los quince días de la fecha de este anuncio.

Logroño 4 de enero de 1)56.

El Presidente,

31

Diputación Foral ds Alava

SUBASTA

Por acuerdo de la Comisión Permanente se anuncia para el día dos de febrero, a sus doce horas,

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones Sexta Región Militar

EXPEDIENTE NUM. 4/56

A las diez horas del día 2 de febrero se celebrará subasta en los locales de esta Junta, (C. Vitoria, 63) para la adquisición de los siguientes artículos con destino a los Establecimientos de Intendencia que a continuación se expresan:

Plazas	Paja Qms.	Leña rancho	Qms.	Leffa horno
Burgos Bilbao Logroño Palencia	11.188'83 1.438'36 4.880'00 74'82	21.157'47 7.282'60 6.019'08 297'72		2.526'92 4.661'33 1.700'54
Pamplona Santander San Sebastián Vitoria	732'40 5.712'87 2.478'86	14.741'43 4.843'62 15.131'94 8.861'30		2.973'07 2.242'21 3.679'29 4.026'78

Los anuncios detallados pueden verse en los tablones de los organismos de costumbre y los pliegos de condiciones en la Secretaría de la Junta. El importe de los anuncios sepagarán a prorrateo entre los adjudicatarios.

Burgos, 5 de enero 1956

subasta para la venta por separado de una caldera de vapor marca Babcook Wilcox v una estufa de desinfección de ropas marca Hartmann en las condiciones en que actualmente se hallan en el Asilo Provincial de Santa María de las Nieves, con sujeción a las bases aprobadas, que estarán de manifiesto en la oficina de la Dirección de Arquitectura de esta. Diputación hasta el día y hora indicados, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que origine su desmonte y traslado así como el importe de los anuncios.

Vitoria, 5 de enero de 1956. P. A. de la C. P. El Secretario,

42

Administración de Justicia

EDICTO

D. Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de Cervera del Río Alhama y su Partido

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que autoriza que se ha dictado sentencia en autos de menor cuantía promovidos por el procurador don Julio Santamaría Garraleta, en representación de don Jesús Sanz Jiménez y bajo la dirección del letrado don José María Ochoa García, contra don Manuel González García y su esposa doña Angela Moreno Solana, vecinos de Aranda de Moncayo, provincia de Zaragoza, v declarados en rebeldía sobre reclamación de cantidad, cuya parte dispositiva es como sigue:

«FALLO: Que debo condenar y condeno a don Manuel González García y a su esposa doña Angela Moreno Solana, ambos vecinos de Aranda de Moncayo, provincia de Zaragoza, a entregar solidariamente a don Jesús Sanz Jiménez, veinte mil quinientas pesetas importe de la deuda principal y tres mil setecientas cuarenta v siete pesetas con veinticinco céntimos a que ascienden los intereses vencidos hasta el diecisiete de septiemb del presente ano inclusive, más lo que resulte de intereses desde el día siguiente a esta fecha hasta la total solución de la deuda a razón de un seis por ciento anual sobre lo debido como principal y cuva concreción se verificará en el período de ejecución de sentencia, con expresa imposición de costas

a los demandados.

Habida cuenta de la situación de rebeldía en que se hallan los demandados, conforme preceptúa el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágase la notificación de esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 del mismo Cuerpo legal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Juan B. Pardo. Rubricado».

Y para que sirva de notificación a los demandados se expide el presente en Cervera del Río Alhama, a 1 de diciembre de 1955.

El Secretario,

1859

EDICTO

1529

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza, a los familiares de un hombre, hasta la fecha no identificado, de unos 40 o 45 años, que fué arrollado por el tren el día 3 de septiembre de 1955 en la via férrea del término denominado Seminario en esta ciudad, cuvo interfecto se hallaba desnudo de cintura para arriba, vistiendo de medio cuerno para abaio, panta-16n oris oscuro, cinturón de cuero marrón con hebilla, botas marrones, calcetines de lana color marrón claro, calzoncillos cortos blan cos, camiseta blanca de manga corta ravada, habiéndose encontrado como a unos veinte metros de su cadaver una camisa azulina con pintas blancas, y que presenta como características físicas el pie derecho equino y la presencia de ambos maxiliares de unos aparatos de prótesis: cuvos familiares deberán com/parecer ante este Tuzrado en término de diez días, a fin de recibirles declaración. iden= tificar al cadáver mediante las fofoorafías obrantes al sumario v ofercer a quien corresponda el procedimiento.

Dado en Logroño a 17 de octubre de 1955.

El Secretario,

1558

REQUISITORIA

1500

Facundo Echevarría, domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrución de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional per la causa nº. 217 de 1.955 que se le sigue en este Juzgado por el delito del Hurto ; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno ala Policia Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

posición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 15 de Octubre de 1.955.

El Juez de Instrucción, 1537

Anuncios Oficiales

EDICTO

13

D. Luis Martinez Viguera, Alcalde de Gallinero le Cameros

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el préximo ejercicio de 1956, que da expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días há biles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plaze podrá: presentarse para ante la Delegación de Hacienda por los habitan tes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Regimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Gallinero de Cameros a 20

diciembre de 1955.

BI Alcaide,

15

cid

Fe

mo

tal

lla

pli

cla

dag

los

cho

ANUNCIO

El día veintiuno de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial la subasta por 4ª vez de un lote de 60 robles que cubican 70 metros cúbicos de leña gruesa y 7 de ramaje, en precio de tasación de 7.455 ptas, de base, y 9.940 de índice más 713 65 de indemnizaciones, sitos en término de «El Quiñon», aprovechamiento del grupo 3°.

Las condiciones son las mismas que rigieron en anteriores subastas, importe de anuncios etc, de cuenta de los rematantes.

Almarza de Cameros a 30 de diciembre de 1.955.

El Alcalde

6

ANUNCIO

El pliego de condiciones para el aprovechamiento de pastos de El Estajado se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de veinte días y una copia del mismo en la tablilla de anuncios.

Los señores licitadores podrán tomar parte en dicha subasto por pujas a la llana y con arreglo al citado pliego de condiciones.

Rincón de Soto, a 4 de Enero de 1.956.

El Alcalde

GCB2